

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los ¹⁹..... días del mes de ^{Mayo}..... de 2023 se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, Dr. José Alberto León (Vocal Presidente); Jorge Gustavo Jiménez (Vocal); Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), para tratar el expediente caratulado como “MASTELLONE HNOS. S.A. S/ RECURSO DE APELACION”, Exptes. N° 421/926/2021; Expte. N° 422/926/2021 y Expte. N° 423/926/2021(Expte. D.G.R. N° 7946/376/D/2021);

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **MASTELLONE HNOS S.A.**, C.U.I.T. N° 30-54724233-1, interpuso Recursos de Apelación (fs. 01/11 del Expte. N° 421/926/21; fs. 01/19 del Expte. N° 422/926/21 y fs. 01/17 del Expte. N° 423/926/21) contra las Resoluciones N° M 135/21; N° M 134/21 y N° M 133/21 todas del 25/10/21 de la Dirección General de Rentas y constituyó domicilio especial (art. 114° C.T.P.).

La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), conforme surge de fs. 26/30; fs. 35/39 y fs. 44/46 del Expte. de cabecera.

En su recurso el apelante ofrece documental en poder de terceros (que se oficie a la D.G.R. a fin que remita el Expte. N° 7946/376/D/21 y copia de la nota presentada por el mismo ante dicho organismo en fecha 01/12/2017. Al respecto cabe aclarar que dicho expediente se encuentra radicado en este Tribunal y forma parte de las actuaciones, por lo que se lo tendrá presente para definitiva.

Las cuestiones a resolver no se circunscriben a hechos contradichos. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que

Dr. JOSE ALBERTO LEON
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

DR. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto en el art. 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

En consecuencia, la causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Conforme lo dispuesto en el art. 10 puntos 4° y 8° del R.P.T.F.A. corresponde se notifique en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).

Por ello:

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

1. **TENER** por presentado en tiempo y forma los Recursos de Apelación interpuestos por **MASTELLONE HNOS S.A.**, C.U.I.T. N° 30-54724233-1, contra las Resoluciones N° M 135/21; N° M 134/21 y N° M 133/21 todas del 25/10/21 de la Dirección General de Rentas, por constituido domicilio especial y por contestados los agravios por la autoridad de aplicación.
2. **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.
3. **AUTOS PARA SENTENCIA.**
4. **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**

JM

HACER SABER

DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL PRESIDENTE

C.P.N JORGE G. JIMENEZ
VOCAL

DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL

ANTE MI

DR. JAVIER ORSOLA AMUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION